

AUTOS: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ REGIMEN DE COMUNICACION
(f) (POR CUERDA 9571)' N° CI-38397-F-0000

Cipolletti, 11 de septiembre de 2026. vh

Atento la falta de impulso procesal desde el día 16 de abril de 2019, DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.

REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Hernández Ángela, en su carácter de letrada apoderada del actor, en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 60/100 (\$383.619,6) (3 IUS +40% PODER), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) NOTIFIQUESE.-

Hágase saber al obligado al pago de honorarios de la Defensora Oficial que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

COSTAS POR SU ORDEN (art 19 CPF).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti

Juez